

P

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

Jur.

Carga de la prueba

Corresponde al empleador depositar ante el tribunal su declaración jurada realizada ante la DGII. De no hacerlo, el trabajador queda liberado del fardo de la prueba para obtener el pago de la participación de los beneficios establecidos en el art. 223 del C.Tr. No. 67, Ter., mar. 2012, B.J. 1216; No. 32, Ter., Ago. 2012, B.J. 1221

Empresas exentas de presentar declaración jurada

El criterio de que los trabajadores están eximidos de demostrar que la empresa obtuvo dividendos en su año fiscal está limitado al ámbito de las empresas que están obligadas a presentar la declaración jurada sobre sus operaciones comerciales a la DGII y no han formulado esa declaración. No se aplica a las que por su naturaleza están eximidas de la misma, como es el caso del Banco Agrícola. No. 70, Ter., Ago. 2012, B.J. 1221

Pérdidas

Un tribunal puede determinar la obligación de una empresa a repartir beneficios, a pesar de que su declaración jurada ante la DGII afirme la existencia de pérdidas en sus operaciones comerciales (sentencia 18 de enero de 2006, B. J. No. 1142, págs. 1021-1037), pero debe abstenerse de conceder beneficios si se comprueba un déficit bancario de conocimiento público. No. 41, Ter., mar. 2012, B.J. 1216